

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que quedó ejecutoriado el auto de fecha 2 de agosto de 2022, sin que las partes hiciera manifestación alguna. Sírvase proveer. 09 de agosto de 2022.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)  
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, once (11) de agosto dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO  
Radicado: 15 223 4089 001 2018 00033  
Ejecutante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR  
Ejecutadas: NORA ESPERANZA VILLAREAL TEGRÍA Y ALEXANDRA  
ORTÍZ GAMBOA

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se observa que en auto del 2 de agosto del presente año, se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte accionante y se aprobó la liquidación de las costas procesales elaborada por el señor secretario del Despacho. Asimismo, se ordenó que una vez estuviera ejecutoriado el auto precitado, pasara nuevamente el proceso al despacho para realizar el correspondiente trámite con los depósitos judiciales que se encuentran dentro del proceso.

Ahora bien, como se puede observar en la liquidación del crédito se observa un saldo de \$488.371 y la liquidación de las costas procesales fue de \$320.000, dinero que se encuentra en la cuenta del despacho desde el 17 de marzo del presente año, en tres depósitos, por lo tanto se debe ordenar el pago de dos de los depósitos judiciales y el fraccionamiento del tercero para que de la suma de \$808.371.

Por lo anterior se ordenara entregar los depósitos judiciales Nos. 415100000003501 de fecha 30/12/2021 por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$348.942) y 415100000003510 de fecha 08/02/2022 por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$348.942), a la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR.

Igualmente, fraccionar en dos, el depósito judicial No. 415100000003519 de fecha 17/03/2022 por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$348.942), ordenando que la

suma de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$110.487), sea entregada a la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR y la otra parte sea devuelta a la señora ALEXANDRA ORTÍZ GAMBOA, junto con el depósito judicial No. 415100000003520 de fecha 18/03/2022 por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$348.942). En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará (Boyacá),

**RESUELVE:**

PRIMERO: **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales Nos. 415100000003501 de fecha 30/12/2021 por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$348.942) y 415100000003510 de fecha 08/02/2022 por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$348.942), a la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR

SEGUNDO: **FRACCIONAR** en dos, el depósito judicial No. 415100000003519 de fecha 17/03/2022 por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$348.942), ordenando que la suma de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$110.487), sea entregada a la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR.

TERCERO: **ORDENAR** la entrega del depósito judicial No. 415100000003520 de fecha 18/03/2022 por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$348.942), a la señora ALEXANDRA ORTÍZ GAMBOA, junto con el depósito judicial fraccionado por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$238.455).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ**

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CUBARÁ (BOYACÁ)

Hoy doce (12) de agosto del 2022, se notifica a la(s) parte (s) el proveído anterior por anotación en el Estado N° 018.



CARLOS EDUARDO ROA RUIZ  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Patricia Loaiza Ramirez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Cubara - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50f48bfd897acb19a391507a7e807f4d1a20f9baf9606c803235df911a7257**

Documento generado en 11/08/2022 03:53:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**